

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Julio de 2024.

NOTA N.º S24002082

Señora
Subsecretaria
Subsecretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía
Claudia Balestrini

Nos dirigimos a Ud. en el marco de diálogo y colaboración entre nuestro Consejo Profesional y el Organismo a su cargo con el fin de presentar sugerencias tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y profesionales que los asesoran.

En esta ocasión, queremos trasmitir una propuesta que surge de los profesionales matriculados en su rol de asesores fiscales con respecto al "Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social" dispuesto en el Capítulo I de la Ley 27.743, reglamentada por el Decreto 608/2024 y la Resolución General AFIP 5525/2028. Este plan de pagos, de carácter excepcional y paliativo, pretende conceder a los contribuyentes y responsables un alivio financiero y la posibilidad de regularizar deudas fiscales exigibles. En tal sentido, sería oportuna, una adecuación normativa que extienda el lapso de obligaciones comprendidas. La solicitud se funda en el entendimiento que la intensión del legislador al establecer la fecha límite del 31/03/2024 era la vigencia de esta norma para la primera etapa del año en curso, sin embargo, el trámite legislativo se extendió hasta finales del mes de junio.

Teniendo en cuenta que la adaptación de la fecha mediante un decreto no vulnera la restricción constitucional en materia tributaria, solicitamos que se evalúe la posibilidad de extender el rango de obligaciones alcanzadas por este régimen con el fin de facilitar a los contribuyentes y responsables la posibilidad de regularizar la mayor cantidad de obligaciones posible.

Reiterando, nuestra a disposición para colaborar en todos los ámbitos de la disciplina, saludamos a Ud. con atenta consideración.

Silvia Abeledo Secretaria DE LA
CIURAD AUTONOMA
BUENOS ARES

BUENOS ARES

Gabriela Russo Presidenta CP 317/248 LA 47/56